



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2019 - 00381 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL -RCC-
Demandante	HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE
Demandado	COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Tema	ACLARACIÓN AUTO QUE FIJA AUDIENCIA

En atención a la solicitud del apoderado de la demandante, el auto que fija audiencia concentrada se complementa y aclara de la siguiente manera:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1.1. DOCUMENTAL

Se valorarán como tales las aportadas con: la demanda, al descorrer el traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados y al igual que al descorrer el traslado de la objeción al juramento estimatorio.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE

El representante legal de MUNDIAL DE SEGUROS S.A., absolverá interrogatorio de parte en la fecha señalada, quien exhibirá los documentos descritos en el numeral 4.1 del acápite de pruebas solicitadas en la demanda.

El numeral 1.3, prueba testimonial cita a los señores JOAN CAMILO GÓMEZ, CARLOS ARMANDO RODRÍGUEZ Y BARLEY JOHANS DÍAZ y expresamente señala que como empleados del G4S se ratificarán en los documentos por ellos suscritos y que reposan en el expediente. Se transcribe el numeral citado, resaltando el aparte de interés:

1.3. TESTIMONIAL:

Se cita formalmente a los señores JAIME ARANGO ECHEVERRI, GONZALO RESTREPO PÉREZ, OSCAR IVÁN BOTERO BUILES, OSCAR DAVID GARCÍA BURITICÁ, SANDRA HELENA VÁSQUEZ RESTREPO, LUIS GUSTAVO MARTÍNEZ, quien se ratificará en certificación expedida por é y que reposa en el plenario, GLORIA A. SIERRA, GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ SOTO, WILLIAM MAURICIO CADAVID VÁSQUEZ, NATALIA ISAZA JARAMILLO, LUIS GUILLERMO SALDARRIAGA, OSCAR DARÍO SALDARRIAGA, EDISON ANDRÉS VÉLEZ R., ELIZABETH TORO LONDOÑO, IBETH CATALINA YENEZ quien se ratificará en certificados por ella expedidos, GONZALO ALONSO OCHOA RUIZ se ratificará en certificado por él expedido, **JOAN CAMILO GÓMEZ TORRES, CARLOS ARMANDO RODRÍGUEZ CASTILLO Y BARLEY JOHANS DÍAZ (estos tres últimos empleados del G4S se ratificarán en todos los documentos e informes suscritos por ellos y que reposan en el expediente).**

Se suprime del numeral 1.4 lo relacionado a los testigos llamados del G4S teniendo en cuenta que ya se decretó la prueba en el numeral 1.3; se aclara lo relacionado con los documentos a exhibir por parte de la entidad G4S.

1.4. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos relacionados a folios 796, numeral 4.2, serán exhibidos por el representante legal de G4S en la audiencia fijada; documentos que también podrán ser allegados dentro de los treinta (30) días siguientes, para que reposen en el expediente antes de la audiencia.

Por último, igualmente se aclara dicho auto en cuanto a que la audiencia será virtual, simplemente que a veces se trabaja sobre formatos viejos y no se suprimen ciertos apartes; es muy claro que en la actualidad es imposible realizar las audiencias de forma presencial teniendo en cuenta la crisis de la salubridad que estamos pasando por cuenta de la pandemia.

Por ello la importancia del requerimiento que se hizo en aquella providencia a cada una de las partes para que suministre correos de las personas que deban declarar y participar en la diligencia y así poderles extender la invitación en la debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

4